



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., **7 MAY 2021** de dos mil veintiuno (2021).

**7 MAY 2021**

**Ref. Ejecutivo No. 2019 - 007.**

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1° Reconocer personería a la abogada Liliana del Rosario Peñaloza Fuentes como apoderada judicial del demandado Hugo David Hernández Álvarez y Jaime Augusto Hernández Álvarez, en los términos y para los efectos de los escritos obrantes a folios 155 y 156 del diligenciamiento.

2° Se rechaza de plano, por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutada contra el auto calendarado 23 de febrero de 2021 (fl.152), de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 440 del C.G. del P.

3° Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 163 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 56

Hoy

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**